



**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CONSTITUCIÓN Y ACTA DE ACUERDOS  
DEL COMITÉ DE BECAS PROGRAMA ESPECIAL DE  
BECAS ART. 56 LEY N° 18.681, PROCESO 2024.  
ORDENA NOTIFICACIÓN.**

**COYHAIQUE, 26 / 03 / 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: AI-00281/2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución N°173/80/2023 de fecha 09 de febrero de 2023 de JUNAEB, que nombra a don/a Manuel Alejandro Vivar Aguila como Director/a Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Aysén; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, también denominada Beca Integración Territorial.

2.- Que, Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 06, contempla la suma de M\$ 4.200.448 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial.

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 06, establece lo siguiente: *“Para un cupo máximo de 2.531 becas al año.”;*

por:

4.- Que, la Ley 18.681 en su artículo N° 56 establece que: *“La comisión otorgante estará conformada, en cada región,*

Un representante del Presidente de la República;  
Un representante del Intendente Regional (1);  
Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y

Becas. “

5.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y en particular lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto N° 68 de 1988, que a continuación se cita: *“Analizará los antecedentes proporcionados y confeccionará una nómina oficial de postulantes favoreciendo en los primeros lugares de ésta a las*

personas de menores recursos y ubicando en los últimos lugares a las de mayores recursos, priorizada con sujeción estricta a las pautas de evaluación que para estos efectos determine la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas”.

6.- Que, con objeto de facilitar y orientar tanto a los funcionarios encargados de la ejecución del programa, como a sus beneficiarios, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, y que en el subtítulo 3.2 regula las conformaciones de las comisiones que deben conformarse a nivel regional;

7.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios proceso 2024, esta Dirección Regional viene en aprobar, por medio del presente acto administrativo, la constitución del Comité de Becas de la Beca Integración Territorial.

8.- Que, en consecuencia;

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** la constitución del Comité de Becas de la Beca Integración Territorial de la región de Aysén, en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2024, según se detalla a continuación:

| Estamento   | Nombre y Apellidos           | Cargo / Institución  |
|---|------------------------------|--|
| Un representante del Presidente de la República.          | Laura Eliana Sanchez Diaz    | Coordinación Regional Transversalidad Educativa y Convivencia Escolar<br>Secretaría Ministerial de Educación |
| Un representante del Intendente Regional <sup>[1]</sup> . | María Teresa Barria Alvarado | Encargada Departamento Social<br>Delegación Presidencial Regional de Aysén                                   |
| Director Regional de JUNAEB                               | Manuel Vivar Aguila          | Director Regional de JUNAEB Aysén  |

**ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBESE** Acta de constitución del Comité de Becas de la Beca Integración Territorial, de fecha 25 de marzo 2024, que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio “Gobierno Transparente”, en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento

<sup>[1]</sup> De conformidad con lo dispuesto en la ley N°21.073, entiéndase la referencia al “Delegado Presidencial Regional”.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**MANUEL VIVAR ÁGUILA**  
Director Regional  
dirección regional de aysén

#### Anexos

| Nombre                                   | Tipo    | Archivo | Copias | Hojas |
|--|---------|---------|--------|-------|
| Acta de constitución comité regional BIT | Digital | ■       |        |       |

WAO/MCB

Distribución:



**Acta de reunión/visita para comisiones o consejos regionales.**

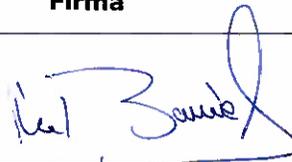
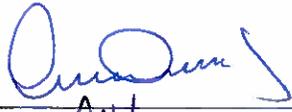
|   |                               |                             |
|---|-------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>REGISTRO</b>               | DIRECCION REGIONAL DE AYSÉN |
|   | <b>ACTA DE REUNION/VISITA</b> | Depto./ Unidad de Becas     |

**1.- Identificación de la Reunión**

|                        |   |                        |       |
|------------------------|---|------------------------|-------|
| <b>Fecha</b>           | 25 de marzo del 2024  |                        |       |
| <b>Lugar/Modalidad</b> | Dirección Regional JUNAEB   |                        |       |
| <b>Hora Inicio</b>     | 15:00   | <b>Hora de Término</b> | 15:30 |
| <b>Motivo</b>          | Sesión de Constitución de Comité Regional de Beca Integración Territorial |                        |       |

**2.- Asistentes**

- Se deja constancia que fue enviado correo electrónico a cada uno de los miembros de la comisión; los cuales, en atención a las circunstancias, manifestaron su voluntad a través de correo electrónico y comunicado telefónico.

| Nombre                            | Institución/Cargo   | Firma   |
|-----------------------------------|---|---|
| Sra. Maria Teresa Barria Alvarado | Representante de Delegación Presidencial Regional de Aysén          |  |
| Sra. Laura Sanchez                | Representante de Secretaria Regional Ministerial de Educación Aysén |  |
| Sr. Manuel Vivar                  | Director Regional JUNAEB Aysén                                      |  |
| Sr. Walter Aliaga Olavarría       | Coordinador Oficina de BECA Y BAES región de Aysén                  |  |
| Sra. Marisol Chiguay Barría       | Encargada Temática de la Beca Integración Territorial               |  |

### 3.- Temas Tratados.

En la presente Sesión Comité Regional de Beca Integración Territorial se realizará la constitución de esta misma, de acuerdo con lo señalado en MANUAL DE ASIGNACIÓN PARA LOS PROCESOS DE POSTULACIÓN Y RENOVACIÓN, aprobado según resolución N° 6353 del 07 de diciembre de 2023.

Además, se presentan algunos antecedentes de cobertura y montos correspondientes para el año 2023.

#### 3.1 COMISIONES REGIONALES BECA INTEGRACION TERRITORIAL.

La comisión otorgante estará conformada, en cada región, por:

- Un representante del Presidente de la República;
- Un representante de la Gobernación Regional;
- Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

La comisión de Becas tendrá como principales funciones las siguientes:

- Analizar los antecedentes de los estudiantes postulantes y renovantes, con la finalidad de proponer la aprobación o rechazo de su solicitud de asignación.
- Fijar el monto en UTM a entregar por concepto de asignaciones mensuales y la asignación anual.
- Proponer al Director Regional la determinación de rechazar o acoger las solicitudes de suspensión presentadas por los estudiantes, de manera fundada.
- Evaluar y resolver aquellas solicitudes ingresadas como casos especiales y accesos preferentes.
- Aplicar criterios de desempate, en el evento de que estudiantes obtengan igual puntaje, a raíz del análisis de su solicitud de asignación.

Criterios de Funcionamiento:

- Cada sesión deberá contar con un acta de trabajo en que se registren los acuerdos adoptados. Dicha acta deberá ajustarse a los criterios y formalidades establecidos en el presente Manual, la cual deberá ser enviada al Departamento de Usuarios de JUNAEB.
- La constitución de la Comisión Regional deberá formalizarse mediante la dictación de acto administrativo emitido por la Dirección Regional, debiendo enviarse una copia de éste al Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB.

#### 3.2 GLOSARIO.

1. **Acceso preferente:** Condición especial de ingreso de un estudiante a un programa de residencia o de beca, según corresponda, atendidas ciertas circunstancias especialmente calificadas por JUNAEB. Lo anterior, dando cumplimiento a los requisitos de asignación del beneficio, sin estar sujeto a la aplicación del modelo de focalización del programa.
2. **Asignación:** Es el acto administrativo que da cuenta del otorgamiento o adjudicación de la beca o programa de residencia a un estudiante postulante o renovante, que cumple con los requisitos exigidos en el presente manual de asignación de beneficios.
3. **Becas de mantención:** Consisten en aquel beneficio que en su composición contempla la entrega de un componente de apoyo en dinero de libre disposición, que se entrega a estudiantes de enseñanza básica, media y superior que cumplan con los requisitos exigidos en el presente manual y que por su naturaleza contemplan un proceso de renovación, dependiendo del beneficio de que se trate.
4. **Calificación socioeconómica:** Consiste en una ordenación de las unidades de análisis que forman parte del Registro Social de Hogares, que podrá ser estratificada por quintiles, deciles, percentiles o tramos, en función de los ingresos de los integrantes de la unidad de análisis y otros atributos que sean necesarios, lo cual se expresará en términos de puntaje o indicador.<sup>1</sup>
5. **Casos especiales:** Corresponde a aquellas solicitudes que responden, ya sea a requisitos o criterios especiales de asignación; a un procedimiento diferente del conducto regular adoptado por el programa, o que presenten alguna situación administrativa, en cuyo caso JUNAEB podrá asignar bajo esta figura, atendidas circunstancias especiales y debidamente calificadas conforme a lo establecido

en el título 11 del presente manual. La asignación de estos casos tendrá lugar cuando la normativa del programa lo permita.

6. **Estados de excepción:** Son aquellas condiciones o circunstancias establecidas y calificadas por JUNAEB, que dicen relación con el cumplimiento de alguno de los requisitos de renovación del beneficio en la forma prevista en la normativa, frente a las cuales el estudiante puede solicitar a JUNAEB la mantención de la beca o programa de residencia, según corresponda, a fin de que se tenga presente el o los hechos que justifican la entrega del beneficio, en una forma distinta a la originalmente planteada.
7. **Portal Becas:** Es un sistema informático en línea que dispone Junaeb, para que el estudiante, o quien tenga su representación legal, accedan directamente para solicitar la postulación o renovación de los Programas de Becas y Residencias.
8. **Postulación:** Acto mediante el cual un estudiante o su tutor completa el formulario requerido y solicita la asignación de una beca o residencia, respecto de la que no tenía la calidad de asignatario durante el año anterior, debiendo acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la beca o residencia a la cual postula y que declara conocer al momento de ingreso de los datos correspondientes
9. **Red Colaboradora:** Corresponde a aquellas entidades públicas o privadas que participan y asisten en el proceso de renovación y/o postulación de los beneficios que entrega JUNAEB. Dichas entidades pueden ser los establecimientos educacionales, Universidades, Centro de Formación Técnica, entre otros.
10. **Registro Social de Hogares:** Base de datos funcional integrante del Registro de Información Social, que permite el almacenamiento y tratamiento de datos equivalentes y datos recopilados desde fuente primaria, o autorreporte, y fuente secundaria, entendida como bases de datos administrativas.<sup>2</sup>
11. **Renovación:** Acto mediante el cual un estudiante que terminó el año o semestre inmediatamente anterior siendo asignatario del beneficio, solicita nuevamente la asignación para el período vigente. Para ello deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa correspondiente.

**Sistema Nacional de Becas (SINAB) 3:** Sistema informático mediante el cual se gestiona la Beca Presidente de la República, Beca Indígena, Beca de Residencia Indígena, Beca Integración Territorial, Beca Magallanes, Beca Aysén, Beca Patagonia Aysén, Beca Polimetales, Beca Apoyo a la Retención Escolar, Beca Práctica Técnico Profesional y Beca de Mantención para la Educación Superior. El sistema permite administrar el formulario del estudiante, cargar información de fuentes oficiales, visualizar la información disponible, gestionar los estados de asignación definidos y publicar resultados

### 3.3 COBERTURA PROGRAMADA AÑO 2024

| NIVEL        | Cobertura 2024 |
|--------------|----------------|
| MEDIA        | 595            |
| SUPERIOR     | 424            |
| <b>TOTAL</b> | <b>1019</b>    |

### 3.4 MONTO PROGRAMADO AÑO 2024:

|                     |        |  |
|---------------------|--------|--|
| UTM proyección 2024 | 66.929 | Reajuste por inflactor<br>Dipres de 3,5% |
| UTM enero 2024      | 64.666 |  |

| COSTOS INDIVIDUALES POR ESTUDIANTE (ESTIMADOS POR UTM enero 2024) |                |              |               |             |
|---|----------------|--------------|---------------|-------------|
| VALOR MAXIMO ANUAL POR COMPONENTE                                 |                |              |               |             |
| PROVINCIA   | MANTENCION UTM | TRASLADO UTM | MANTENCION \$ | TRASLADO \$ |
| JUAN FERNANDEZ  | 18,7           | 3,73         | 1.251.578     | 249.646     |
| ISLA DE PASCUA  | 18,7           | 18,65        | 1.251.578     | 1.248.232   |
| LOS LAGOS   | 18,7           | 5,79         | 1.251.578     | 387.521     |
| AYSEN   | 18,7           | 5,79         | 1.251.578     | 387.521     |
| MAGALLANES  | 18,7           | 5,79         | 1.251.578     | 387.521     |

\*Monto cuota de mantención año 2023: \$116.782

\*Monto cuota de traslado año 2023: \$180.793

### 3.5 CALENDARIO DE PUBLICACION DE RESULTADOS POSTULACION Y RENOVACIONES BIT AÑO 2024

| NIVEL  | 1ER PLAZO<br>RENOVANTES MEDIA<br>Y SUPERIOR | 2DO PLAZO<br>MEDIA POSTULANTES Y<br>RENOVANTES,<br>RENOVANTES SUPERIOR | 3ER PLAZO<br>MEDIA POSTULANTES Y<br>RENOVANTES,<br>RENOVANTES Y POSTULANTES<br>SUPERIOR |
|--------|---|--|---|
| FECHAS | 05/04/23                                    | 08/05/23   | 07/06/22  |

#### 4.- Acuerdos

| Descripción del Acuerdo   | Responsable     | Fecha compromiso    |
|---|-----------------|---------------------|
| Se constituye Comité Regional de Programa Especial de Becas Art. 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial.   | Comité Regional | 25 de marzo de 2024 |
| <b>El Comité Regional de Programa Especial de Becas Art. 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, establece:</b><br><br>En representación de "Intendencia Regional" se asigna a Sra. Maria Teresa Barria Alvarado Representante de Delegación Presidencial Regional de Aysén.<br>En representación del "Presidente de la República" se asigna a Sra. Laura Sanchez Representante de Secretaria Regional Ministerial de Educación Aysén.<br>En representación de JUNAEB se asigna a Sr. Manuel Vivar Director Regional JUNAEB Aysén. | Comité Regional | 25 de marzo de 2024 |
| Proxima sesión de comité regional se realizará para asignar el beneficio a renovantes de educación media y superior y postulantes educación media.  | Comité Regional | 25 de marzo de 2024 |

#### 5.- Responsable

|  |  |
|--|--|
| <p><b>"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"</b></p> <p>Nombre: Marisol Chiguay Barría</p> <p>Cargo: Encargada temática de la Beca Integración Territorial</p> |  <p>Firma y timbre</p> |
|--|--|